



Contrato Abierto, para la Contratación del Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de abril del 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra HORIZON ESTRATEGIAS COMERCIALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Jesus Guillermo Rendon Fernández, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El C. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. El C.p. Luis Arturo Duarte Jimenez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las

Vertical text on the left margin containing administrative information, logos, and dates.

Handwritten signatures and blue ink marks at the bottom of the page.



Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de “EL INSTITUTO”, interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.7. El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación del Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de abril del 2022, solicitado por el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061101, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 000042432-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo número 1 (uno).
- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.
- 1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E120-2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 de su Reglamento, mismo que proviene del evento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR030-E105-2022, en el cual se declararon desiertas las partidas objeto del presente contrato.
 - 1.11. Con fecha 08 de abril de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a “EL PROVEEDOR” la prestación del servicio que se indica en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.
 - 1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.


 GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 2022 Fianza
 2022 Fianza
 2022 Fianza

Los agentes jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La validación jurídica se efectuó en el momento de la firma del presente instrumento jurídico, en el momento de la contratación, en el momento de la investigación de mercado correspondiente, así se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de adquisición, técnica y/o contratación y mesas comparativas de la CAE.

BAJA CALIFORNIA SUR
 CONTRATO ABIERTO/NO REGISTRO DE PRECIOS
 2022 Fianza



- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en solicitud respectiva.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroe del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura número 67, Volumen II, Libro único, de fecha 11 de Mayo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Eleuterio Rios Espinoza, Notario Público número 133 de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 74757*1 en fecha 25 de Mayo de 2005; manifestando a su vez, conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa número **AA-050GYR030-E120-2022**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Jesus Guillermo Rendon Fernández, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 30,715, Volumen CX, de fecha 06 de Octubre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Diaz Salazar, Notario Público número 134 de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, manufactura, fabricación, conversión, procesamiento, distribución, importación, exportación, representación, consignación, comisión, moldeo, maquila e impresión, y en general, la comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes y productos permitidos por las leyes, de todo tipo de materias primas, componentes y accesorios, acabados o semiacabados, previamente armados o en partes.
- II.4. Cuenta con los registros siguientes:
 - Registro Federal de Contribuyentes número: **HEC-050511-2NA.**
 - Registro Patronal **IMSS** número: [REDACTED]
 - Registro Patronal **INFONAVIT** número: [REDACTED]
 - Numero de proveedor IMSS: **0000102368**
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.7. Cuenta con opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo número 6 (seis)**.

GOBIERNO DE MÉXICO
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 2022
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por el representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo Jurídico, de acuerdo a lo siguiente:
 El objeto de las partes y de las cláusulas, en su conjunto, es el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, en el que el proveedor se obliga a suministrar, en forma y en cantidad, los materiales, componentes y las demás circunstancias que determinaron procedencia las licitaciones, técnica y/o suministro y presta compañías de la CAE.
 El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por el representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo Jurídico, de acuerdo a lo siguiente:



- II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, **Anexo número 5 (cinco)**.
- II.9. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, **Anexo número 7 (siete)**.
- II.10. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".
- II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Blvd. Pedro Infante 1855 Pte L-15, Colonia Desarrollo Urbano 3 Rios, C.P. 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa, con número telefónico 01667128400, Fax 01667128400 y/ o a través de cuenta de correo electrónico dcota@grupohorizon.com.mx para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el **Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de abril del 2022**, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$304,707.76 (Trescientos cuatro mil setecientos siete pesos 76/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$761,764.66 (Setecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 66/100 m.n.)** más



Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato derivado de la implementación de la Reforma Energética y la entrada en vigor de la liberación de precios, la condición de precios será la siguiente:

Los precios del combustible (Gasolina Magna o regular mayor a 87 Octanos, serán determinados bajo la ley de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precios que el mercado cause, al precio vigente establecido en la estación del servicio al momento del suministro del combustible gasolina y diesel, los cuales no podrán superar el valor máximo establecido por la C.R.E. (Comisión Reguladora de Energía), de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita (n) la (s) autoridad (es) competente (s).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para el pago de Partida 1 perteneciente a la cuenta 42061101, "Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para vehículos administrativos" se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales el plazo del pago contara posterior a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- (1).- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS.
(2).- copia de la fianza.
(3).- "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.
(4).- Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva.
5.- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

Documentos que deberán ser entregados en la Oficina de Transportes y Viáticos del conjunto Delegacional en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroe del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Lo anterior para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroe del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, 3.- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, 4.- Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT y 5.- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T., misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos of the Government of Mexico and IMSS.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de las tres citadas opiniones de cumplimiento de obligaciones del párrafo anterior 3,4 y 5 vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten dichas opiniones.

Dado que la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago”, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el “Formato de devolución” clave 6130-009-002, se eliminará el “Contra-recibo” clave 6130-009-001 del “Sistema PREI Millenium” y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. “EL PROVEEDOR” podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el “Contra-recibo” clave 6130-009-001.

Para aquel “PROVEEDOR” que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del licitante adjudicado adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del licitante adjudicado (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro

GOBIERNO DE MÉXICO | INSS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 2022 FERIA MEXIQUA
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, y el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Contratación y Abastecimiento.
 La validez jurídica de este documento se fundamenta en la conformidad de los datos, el cumplimiento de los requisitos, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o vigencia de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contables y puestas computacionales de la CAE.



del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
• Oficio del licitante adjudicado autorizando la cesión.
• Oficio de autorización del administrador del contrato
• Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 09 de abril al 30 de abril del 2022.

El Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de abril del 2022 deberá ser prestado

Vertical text on the left margin containing administrative information and dates.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en el **Anexo número 3 (tres)**, el cual forma parte del presente Contrato.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Condiciones de la Prestación del Servicio.

El Instituto a fin de atender las necesidades en relación a los traslados terrestres que se generan entre las unidades médicas de servicio del I.M.S.S. en Baja California Sur, para la atención a la salud de sus derechohabientes, tiene a bien contratar el **"Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de abril del 2022"**; la descripción amplia y detallada se contempla en los siguientes anexos, los cuales forman parte integrante de este Contrato:

- Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones
- Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 09 de abril al 30 de abril de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo número 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

2022 GOBIERNO DE MEXICO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, mismas que se aplicarán de acuerdo a la tabla descrita en el Anexo número T1 (T uno) Términos y condiciones en su inciso h) mismo que forma parte del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
- b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
- c) Participar en la formalización del Contrato a nivel Delegacional, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
- d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 2022
 Los gastos y honorarios del presente documento fueron resueltos por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el dictamen elaborado en el Departamento de Contratación y Abastecimiento, en el día 14 de mayo de 2022.
 La validación de la presente se efectuó en el día 14 de mayo de 2022, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el dictamen elaborado en el Departamento de Contratación y Abastecimiento, en el día 14 de mayo de 2022.
 La validación de la presente se efectuó en el día 14 de mayo de 2022, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el dictamen elaborado en el Departamento de Contratación y Abastecimiento, en el día 14 de mayo de 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.15 y 5.6.1 de la POBALINES, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el administrador del contrato, puede auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:



encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el dictamen elaborado en el Bopar firmado por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Bopar firmado por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

RESOLUCIÓN CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 74

La validez jurídica de la relación contractual se sustenta en la existencia de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en la presencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan un procedimiento de adquisición y/o contratación y/o compra de bienes y/o servicios de la CAE.

2022
México



Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACION DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Relación de unidades a la que se le otorgara el servicio"
Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
Anexo número 6 (seis) "Opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación"
Anexo número 7 (siete) "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Table with 2 columns: Anexo Número T1 (T uno) - Términos y Condiciones; Anexo Número T2 (T dos) - Anexo Técnico y sus Anexos

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 22 de abril de 2022.

Table with 2 columns: 'El Instituto' (Instituto Mexicano del Seguro Social) and 'El Proveedor' (Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V.). Includes signatures of Dr. Jose Luis Anuja Navarro and C. Jesus Guillermo Rendón Fernández, and names of C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez and Ing. Ramiro Espinosa Gordillo.

Vertical text on the left margin containing administrative information and dates.



Autoriza
Ing. Jose Victor Acosta Garcia
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de abril del 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y HORIZON ESTRATEGIAS COMERCIALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., de fecha 22 de abril de 2022.

GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
2022
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el ordenamiento jurídico de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos.
J/JO/CO/ADJ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 78
La validación jurídica se efectuó sin observaciones, en la conformidad de los resultados de la investigación de mercado correspondiente, de la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratista y mesa conformadora de la CAE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022

Anexo número 1 (uno)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000042432-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

030201 H Graf Zona MF 1

141901 Transportes Terrestres -Ambula

Concepto: COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS ADMISNITRATIVOS. SERVS. GRLS.

Fecha Elaboración: 28/02/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 883,647.00
Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHICULOS ADMINIST. Unidad de Información: 030402 Centro de Costos: 141901
Partida Presupuestaria SHCP: 26103 Combust, lubric y aditivos p/vehiculos terrestres serv admon

COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	337.1	278.5	268.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLES (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZZO MARIA YADHIRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



Anexo número 2 (dos)
"Características, Alcances y Especificaciones"

HORIZON ESTRATEGIAS COMERCIALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

Servicio 1, Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos
Cuenta Presupuestal 42061101

Partidas	Unidad Medica	Unidad de Medida	Descripción	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
1	CONJUNTO DELEGACIONAL, LA PAZ	LT	GASOLINA	128,824.14	322,060.34
			DIESEL	5,381.90	13,453.45
2	H.G.Z.+ M.F. No.1, LA PAZ	LT	GASOLINA	17,155.17	42,887.93
3	UMAA anexa UMF-N° 34, LA PAZ	LT	GASOLINA	9,293.10	23,231.03
4	H.G.S.Z.+M.F. No. 2, CD. CONSTITUCIÓN	LT	GASOLINA	44,650.86	111,626.72
5	H.G.S.Z.+M.F. No. 5, GRO. NEGRO	LT	GASOLINA	50,368.97	125,922.41
6	H.G.S.Z.+M.F. No. 26, CABO SAN LUCAS	LT	GASOLINA	25,018.10	62,543.97
7	H.G.S.Z. + M.F. No. 38, SAN JOSE DEL CABO	LT	GASOLINA	24,015.52	60,038.79
TOTAL				304,707.76	761,764.66

Nota: Oferta un 3% de descuento en facturas pagadas en tiempo y forma.

**Derivado de la implementación de la Reforma Energética y la entrada en vigor de la liberación de precios, la condición de precios será la siguiente:

"Los precios del combustible (Gasolina Magna o regular mayor a 87 Octanos, serán determinados bajo la ley de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precios que el mercado cause, al precio vigente establecido en la estación del servicio al momento del suministro del combustible gasolina magna, los cuáles no podrán superar el valor máximo establecido por la C.R.E. (Comisión Reguladora de Energía), de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita (n) la (s) autoridad (es) competente (s)".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022

Anexo número 3 (tres)
“Relación de unidades a la que se le otorgara el servicio”

UNIDAD	DOMICILIO
Oficinas Administrativas Delegación	Calle Madero No. 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur.
H.G.Z.+M.F. No 1	5 De febrero Y H. De Independencia, La Paz, Baja California Sur
H.G.S.Z.M.F. No 2	Blvd. Agustín Olachea E Independencia, Cd. Constitución, B.C.S.
H.G.S.Z + M.F. No 5	Blvd. Emiliano Zapata Y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, Guerrero Negro B.C.S.
H.G.S.Z. M.F. No 26	Carret. Todos Santos K.M. 2.5 Col. Brisas Del Pacifico, Cabo San Lucas, B.C.S.
H.G.S.Z. M.F. No 38	Boulevard Tecnológico S/N E/Jose Agundez Ceseña Y Eduardo García Martínez, Col. Guaymitas, C.P23407, San Jose Del Cabo B.C.S



Anexo número 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 279 Y/O 280, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.



Anexo Número T1 (T uno)
"Términos y Condiciones"



TÉRMINOS Y CONDICIONES

"Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos y Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos."

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo al 30 de abril de 2022.

b) Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Plazo de entrega y condiciones del servicio

La prestación del servicio podrá ser a partir del día siguiente a la notificación del fallo al 30 de abril de 2022.

El "Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos y Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos", deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades del Instituto señaladas a continuación:

El Instituto para atender las necesidades de los trabajadores, requiere del Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos y Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos, la descripción amplia y detallada se contempla en el **Anexo técnico**, el cual deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y/o administrativas contenidas en el **Anexo número 2 de anexo técnico**, los cuales forman parte integral del servicio.

El licitante adjudicado deberá contar con la capacidad e infraestructura necesaria, contando con los servicios necesarios para cubrir las necesidades solicitadas por este Instituto, así como tiempo de respuesta de los servicios solicitados. Se cubrirán los servicios de manera eficaz y eficiente, lo que permite disponer de los servicios en forma continua e inmediata tal como lo demanda el Instituto.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

En este caso el sistema de evaluación será binario toda vez que la proveeduría mayormente son coincidentes en condiciones de calidad, experiencia, infraestructura, personal y demás cualidades necesarias para realizar el tipo de servicio que se requiere, por lo que una evaluación de puntos y porcentajes resulta innecesaria, lo cual se determina en base a las facultades expresadas en las POBALINES institucionales sin que esta decisión excluya o restrinja la libre participación.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Permiso de la Comisión Reguladora de Energía C.R.E. vigente la cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta Licitación o genérica.
2. Póliza del Seguro por Responsabilidad Civil debidamente suscrita por una compañía aseguradora legalmente constituida, en donde se garantice la cobertura del valor de los bienes en un cien por ciento (100%) en caso de que se presente alguna eventualidad o siniestro considerando daños a terceros, errores o negligencias del servicio prestado. El monto mínimo deberá ser por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
3. Programa Interno de Protección Civil validado por autoridad competente, correspondiente a la "Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur". Referente a medidas y acciones de seguridad que se deberán adoptar para dar respuesta de manera oportuna, ante la presencia de situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales o de origen Antropogenico.
4. Certificado de Institución de medición que apruebe PROFECO para garantizar la calibración de las bombas surtidoras con fecha de expedición de al menos un mes anterior al momento de su presentación.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No se requiere presentación Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones del licitante, Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.



El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en la presente Convocatoria, para lo cual el licitante le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato, una pena convencional por el atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Table with 5 columns: Concepto u Obligación, Unidad de Medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación. It details three scenarios of fuel supply delays for public vehicles.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Dónde: $Pca = \%d \times nda \times vspa$

$\%d$ = porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca=pena convencional aplicable

Nda=número de días u horas de atraso según corresponda

Vspa=valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por los plazos de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "licitante adjudicado" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "licitante adjudicado". Por lo tanto "licitante adjudicado" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente tanto "licitante adjudicado" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El licitante adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El licitante adjudicado a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al licitante adjudicado.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Fco. I Madero No. 315, of Héroos del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (672) 12 56700, Ext. 31132, 31700. www.imss.gob.mx



4
Ricardo
2022 Flores
Magón
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 97 de su Reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. It details three types of fuel-related deductions based on service quality and vehicle refueling procedures.





Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Quando el proveedor presente y/o instale Holograma, removido, violado o alterado.	El servicio debe brindarse a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico, así como términos y condiciones.	Por cada ocasión que el proveedor incurra en la presentación y/o instalación de holograma.	15% diario sobre el valor total de la factura.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al licitante adjudicado para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente documento se le comunicará al licitante adjudicado vía telefónica o bien a través de correo electrónico, quien de no responder en un plazo mayor a 30 minutos de realizada la solicitud, indicando la fecha y horario disponible para la prestación del servicio. En caso de negativa o no atención a dicha solicitud el administrador del contrato, sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio en donde el licitante adjudicado deberá cubrir el monto erogado.

En su caso, el licitante adjudicado deberá responder por deficiencias en la calidad de los servicios. En caso de que los servicios presenten deficiencias o características distintas a las solicitadas, se notificará al licitante adjudicado para su reposición no excediendo de 24 horas para la misma.

Licitante adjudicado de acuerdo a la partida por la que resulte adjudicado, deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que opere las 24 horas, durante la vigencia del contrato, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor. **Hasta 24 horas posteriores a la recepción del servicio**
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. **No aplica**
- Plazo y condiciones de reposición del servicio. **El plazo que tendrá licitante adjudicado para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será de 24 horas posteriores a partir de la notificación.**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por licitante adjudicado.**
- Periodo de garantía: **No aplica**
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **No aplica**
- Garantía de mano de obra y/o partes. **No aplica**
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **No aplica**
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. **No aplica**
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Licitante adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto a través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante a través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "LICITANTE ADJUDICADO" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Derivado a que el servicio se hará en DOS contratos uno por cada partida, clasificándose como **Servicio 1** perteneciente a la cuenta **42061101, "Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para vehículos administrativos"** el pago se efectuará en pesos mexicanos, a los **20 días naturales**, la **Servicio 2** a la cuenta **42061104 "Servicio de Suministro de**

Fco. I Madero No. 315, s/ Heroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (62) 12 34700, Ext. 31132, 31700. www.imss.gob.mx



7
Ricardo
2022 Flores
Magón
Año de



Combustible Gasolina y Diésel para vehículos de servicios públicos, el pago se efectuará en pesos mexicanos, a los **20 días naturales**, en ambas cuentas el plazo del pago contara posterior a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos:

- (1).- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS.
- (2).- copia de la fianza.
- (3).- "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.
- (4).- Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva.

Documentos que deberán ser entregados en la Oficina de Transportes y Viáticos del conjunto Delegacional en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Lo anterior para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, 3.- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, 4.- Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT., misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El licitante adjudicado acepta que la no presentación de las tres citadas opiniones de cumplimiento de obligaciones del párrafo anterior 3 y 4 vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten dichas opiniones.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
- b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal



requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. Licitante adjudicado podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel licitante adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del licitante adjudicado adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del licitante adjudicado (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que licitante adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.





- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". El licitante adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI. El licitante adjudicado que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del licitante adjudicado autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En caso de que el licitante adjudicado, reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato. El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área técnica será responsable de comprobar, supervisar y verificar mensualmente que los servicios contratados se realizaron en tiempo y forma, por lo que emitirá un oficio al área del proveedor en caso de inconformidad del servicio prestado. En tanto, el licitante adjudicado se compromete a entregar semanalmente un informe de los servicios otorgados con los costos totales de estos; presentará facturas, con el "Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos y Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos".

El licitante adjudicado una vez firmado el contrato, acordará con el INSTITUTO en la Oficina de Transportes y Viáticos, a fin de fijar con precisión los procedimientos de la formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el INSTITUTO.



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el INSTITUTO no dará por aceptado el servicio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Área Requiriente

Ing. José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos



Ing. José Antonio Carballal Burquez
Jefe de Oficina de Trasportes y Viáticos

Revisó

Ing. Remiro Espinosa Gordillo
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales





Anexo Número T2 (T dos)
"Anexo Técnico y sus Anexos"



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a).- Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAL, PREI Millennium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave de CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: "Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos, clave **CUCOP 26103000** y Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos, clave **CUCOP 26104000**"

Descripción amplia de las partidas requeridas:

En atención a las necesidades que le competen a la Oficina de Transportes y Viáticos se requiere de manera imprescindible de "Servicio de suministro de Combustible Gasolina y Diésel para vehículos administrativos y de "Servicios Públicos Propiedad del I.M.S.S." para el traslado terrestre de trabajadores comisionados que utilizan vehículos oficiales del INSTITUTO en visitas de supervisión y apoyo a los procesos administrativos de las unidades médico-Administrativas, por lo que año tras año se ha requerido la contratación del "Servicio de suministro de Combustible Gasolina y Diésel para vehículos administrativos y de "Servicios Públicos Propiedad del I.M.S.S.", para las unidades indicadas en el **Anexo número 2**, cuyas cantidades mínimas y máximas del requerimiento se detallan en el **Anexo número 1** del presente documento.

Los servicios se distinguirán mediante partidas, una corresponderá a la cuenta 420610 **Servicio 1.-** Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos, y la otra a la cuenta 42061104 **Servicio 2.-** Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos, ambas de aplicación para atención médica, distribución de suministros y equipamiento, comisiones por capacitación, supervisiones, etc. esto coadyuva a la atención oportuna tanto médica como administrativa, protegiendo el principal interés institucional de derecho a la salud de las diversas áreas normativas del Instituto, fuera de la localidad de adscripción y que sean autorizadas por el Instituto a través de la Oficina de Transportes y Viáticos sita en Calle Madero No. 315 y H. Colegio Militar, Colonia Estorilo, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur.

Se definen como las unidades médicas de mayor relevancia y cabeceras de cada zona los hospitales: H.G.Z.+ M.F. N° 1, La Paz, H.G.S.Z.+ M.F. N° 2, Ciudad Constitución, H.G.S.Z. N° 5, Guerrero Negro; H.G.S.Z. + M.F. N° 26, Cabo San Lucas y H.G.S.Z. N° 38, San José del Cabo; para efecto de determinar el rango de distancia de cada una estas unidades según su ubicación geográfica en el estado y las cuales se contemplan en el **Anexo número 2** y **Anexo número 3**.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Características del Servicio:

Al inicio de la prestación del Servicio, el licitante adjudicado deberá presentarse en Oficina de Transportes y Viáticos, ubicada en Calle Madero N° 315 y 11, Colegio Militar, Colonia Estarito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, a fin de fijar con precisión los mecanismos de operación, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

Garantizar que el "Servicio de suministro de Combustible Gasolina y Diésel para vehículos administrativos" y de Servicios Públicos Propiedad del I.M.S.S." se otorgue de forma oportuna y se proporcione el 100% de los servicios solicitados por los usuarios.

El licitante adjudicado deberá presentar listado de Estaciones de Combustible Filiales que se encuentran establecidas legalmente en el estado, preferentemente al paso carretero principal de cada localidad que se señalo en el **Anexo número 3**.

Esta medida se considera que no restringe la participación, sino que propicia economías, evitando que resulte adjudicado un PROVEEDOR que por razón de distancia propicie más gasto de traslado que ahorro en la diferencia económica que pudiera ofertar.

El licitante adjudicado deberá contar con al menos una estación de servicio y/o filial instalada, considerando los rangos máximos de distancia por cada unidad médica con el mayor parque vehicular tal cual se indica:

- HGZ-MF N° 1, el rango máximo no deberá ser mayor a 3.5 km de su periferia.
- HGZ-MF N° 2, el rango máximo no deberá ser mayor a 1.5 km de su periferia
- HGZ-MF N° 5, el rango máximo no deberá ser mayor a 3 km de su periferia
- HGZ-MF N° 26, el rango máximo no deberá ser mayor a 2.5 km de su periferia
- HGZ-MF N° 38 el rango máximo no deberá ser mayor a 1.5 km de su periferia

*Los antes mencionados son unidades médicas que se señalan en el **Anexo número 3** incluyendo croquis ilustrativo que indica el rango de distancia de cada unidad médica. Esta medida no restringe la participación, sino que propicia economías; evitando que resulte adjudicado un PROVEEDOR que, por razón de distancia, propicie más gasto de traslado que ahorro en la diferencia económica que pudiera ofertar.*

El Jefe de la Oficina de Transportes Delegacional proporcionará al licitante adjudicado la plantilla vehicular clasificada para actividades administrativas y de servicios públicos **Anexo número 4**, debiendo facturar el(los) servicios requeridos.

Las unidades vehiculares asistirán a las estaciones de servicios del licitante adjudicado, quien a su vez deberá separar los vehículos administrativos y de servicios públicos correspondientes, para efectos de facturación.

Pub. IMSS en No. 315, el Colegio Militar, Col. Estarito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 237115, Ext. 2122, 2123.
www.imss.gob.mx





El Departamento de Conservación y Servicios Generales y la Oficina de Transportes dependiente de dicho Departamento, podrá solicitar vía correo electrónico al licitante adjudicado en cualquier momento el servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos adscritos a las diferentes unidades médicas y administrativas.

El licitante adjudicado deberá proporcionar al Jefe de la Oficina de Transportes el número telefónico de la persona responsable del servicio, mediante el cual se solicitará la atención extraordinaria de abastecimiento de combustible de los diversos vehículos de este INSTITUTO, cuando así se requiera.

El licitante adjudicado dará atención prioritaria al parque vehicular del INSTITUTO en caso de emergencia causada por fenómenos naturales o de origen antropogénico.

El servicio de abastecimiento de combustible a los vehículos institucionales no se deberá interrumpir por ningún motivo durante la vigencia del contrato.

Especificaciones Técnicas SERVICIO 1 y 2

El licitante adjudicado entregará sin costo un usuario y contraseña para ingresar al sistema de administración de flotas en ambiente web diseñado amigablemente, para con ello controlar los consumos y reportes a detalle de cada carga por vehículo, fecha, estación, departamento, límites de cargas, productos, estaciones, días y horario de cada unidad registrada; así como ver en tiempo real los testimonios de las cargas (ticket en pantalla con firma digitalizada y fotografía de la unidad, así mismo cotara de holograma a cada unidad vehicular para efecto de control de abastecimiento). Esta medida se considera que no restringe la participación, sino que propicia economías, genera control bajo el uso de las Tecnologías de la Información (T.I.C.S.), previene dispendios y auspicia certeza en el abasto de combustible a las unidades propiedad del INSTITUTO.

El licitante adjudicado enviará las facturaciones de manera electrónica al Jefe de la Oficina de Transporte Delegacional con la relación de los vehículos a los que se le suministró el servicio de forma semanal en el que deberá indicar (número económico, fecha de carga, kilometraje, estación, producto, precio unitario, volumen o importe).

El licitante adjudicado deberá disponer de asesoría personalizada sobre el sistema de administración de flotas, el tiempo y las veces que sea necesario.

El licitante adjudicado revisará los niveles y puntos de seguridad en todas las estaciones sin costo para la institución como revisión preventiva, así como dispensarios de aire y agua.

El licitante adjudicado deberá contar y/o disponer con planta de emergencia en todas las estaciones asegurando el funcionamiento de la misma en todas las condiciones y garantizando su abasto.





El licitante adjudicado contará con oficinas de atención a clientes, así como baños limpios y confortables disponibles para el personal del INSTITUTO.

El licitante adjudicado contará con sistema de video vigilancia, así como sistema de alarma enlazado a las corporaciones de seguridad pública. Lo anterior para salvaguardar y proteger los intereses de la Institución en materia del control del correcto ejercicio del servicio, así como prevenir implicaciones que pudieran intervenir en el cumplimiento del contrato.

El servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos tipo ambulancias será las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Características descritas por clave en cuadro que a continuación se elabora:

"Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos y Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos".

Table with 2 columns: Clave and Descripción. Clave 42061101: Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos. Clave 42061104: Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos.

Unidad de Medida:

Presentación: litros.

Cantidades Mínimas y Máximas estimadas para el "Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos".

Servicio 1.- Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos Administrativos.

Table with 6 columns: Partida, Unidad Medida, Unidad de Medida, Unidad de Medida, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima. Rows include locations like LA PAZ, SAN JOSE DEL CAGO, and a TOTAL row.





Nota.-Las cantidades mínimas y máximas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

El licitante deberá detallar los precios actuales del combustible en sus diferentes presentaciones.

Las cantidades Mínimas y Máximas estimadas para el Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos.

Servicio 2.- Servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel para Vehículos de Servicios Públicos.

Cuenta Presupuestal 42061104 "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos".

Table with 6 columns: Partida, Unidad Medida, Unidad de Medida, Unidad de Medida, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima. It lists fuel requirements for various vehicle units across different locations like Paz, San Lucas, and San José de Cabo.

Nota.-Las cantidades mínimas y máximas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

**El licitante deberá detallar los precios actuales del combustible en sus diferentes presentaciones.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

NO APLICA





c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CB respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las DOBALNES y, en su caso, al Registro Sanitario correspondiente.

Table with 2 columns: NORMA OFICIAL MEXICANA and DESCRIPCIÓN. Rows include NOM-EM-001-ASEA-2015, NOM-016-CRE-2016, and NOM-006-ASEA-2017.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró



Ing. José Antonio Carballo Burquez
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos

Revisó

Ing. Ramiro Espinosa Cordillo
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

Sección de Abastecimiento y Equipamiento y Coordinación de Servicios, C.A. 2022, La Paz, B.C.S.
Teléfono: 01 646 242 20 00, 242 20 01, 242 20 02, 242 20 03, 242 20 04, 242 20 05, 242 20 06, 242 20 07, 242 20 08, 242 20 09, 242 20 10, 242 20 11, 242 20 12, 242 20 13, 242 20 14, 242 20 15, 242 20 16, 242 20 17, 242 20 18, 242 20 19, 242 20 20, 242 20 21, 242 20 22, 242 20 23, 242 20 24, 242 20 25, 242 20 26, 242 20 27, 242 20 28, 242 20 29, 242 20 30, 242 20 31, 242 20 32, 242 20 33, 242 20 34, 242 20 35, 242 20 36, 242 20 37, 242 20 38, 242 20 39, 242 20 40, 242 20 41, 242 20 42, 242 20 43, 242 20 44, 242 20 45, 242 20 46, 242 20 47, 242 20 48, 242 20 49, 242 20 50, 242 20 51, 242 20 52, 242 20 53, 242 20 54, 242 20 55, 242 20 56, 242 20 57, 242 20 58, 242 20 59, 242 20 60, 242 20 61, 242 20 62, 242 20 63, 242 20 64, 242 20 65, 242 20 66, 242 20 67, 242 20 68, 242 20 69, 242 20 70, 242 20 71, 242 20 72, 242 20 73, 242 20 74, 242 20 75, 242 20 76, 242 20 77, 242 20 78, 242 20 79, 242 20 80, 242 20 81, 242 20 82, 242 20 83, 242 20 84, 242 20 85, 242 20 86, 242 20 87, 242 20 88, 242 20 89, 242 20 90, 242 20 91, 242 20 92, 242 20 93, 242 20 94, 242 20 95, 242 20 96, 242 20 97, 242 20 98, 242 20 99, 242 20 00



7
2022 Flores
con AMBON



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

€	H.G.S.Z. + M.F. No. 36, SAN JOSE DEL CABO	LT	GASOLINA	3,968.00	5,378.00
			TOTAL	25,031.00	62,564.00

Nota.-Las cantidades mínimas y máximas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

****El licitante deberá detallar los precios actuales del combustible en sus diferentes presentaciones.**

Anexo número 2

DOMICILIO DE UNIDADES QUE REQUIEREN EL SERVICIO

UNIDAD	DOMICILIO
Oficinas Administrativas Delegación	Calle Medero No. 215 y H. Colegio Militar, Colonia Esmeralda C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur.
H.G.Z.M.F. No 1	E De febrero Y H. De Independencia, La Paz, Baja California Sur
H.G.S.Z.M.F. No 2	Blvd. Agustín Olech y E Independencia Cd. Constitución, B.C.S.
H.G.S.Z.M.F. No 5	Blvd. Emiliano Zapata Y San Luis Petosí, Colonia Loma Bonita, Guerrero Negro B.C.S.
H.G.S.Z.M.F. No 26	Carr. Todos Santos KM. 2.5 Col. Brisas Del Pacifico, Cabo San Lucas B.C.S.
H.G.S.Z.M.F. No 38	Doulevard Tecnológico S/N E José Agundez Ceseña Y Eduardo García Martínez. Col. Guaymitas, CP23407 San José Del Cabo B.C.S.

Pres. (Ponente) No. 215 y H. Colegio Militar, Col. Esmeralda, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 2547310, Ext. 51022, 51029. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO

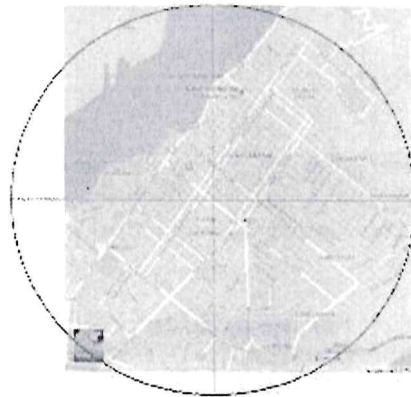


ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

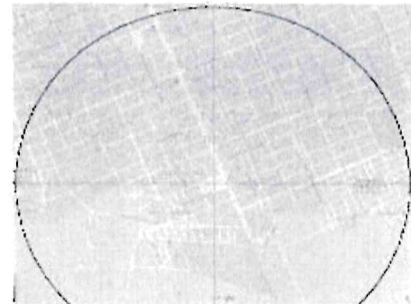
Anexo número 3

DOMICILIO DE UNIDADES QUE REQUIEREN EL SERVICIO
CROQUIS ILUSTRATIVO: RANGO DE DISTANCIA DE CADA UNIDAD MÉDICA PRINCIPAL

UNIDAD	DOMICILIO
H.O.Z.+M.F. No. 1	Bvto. 5 De Febrero Y H. De Independencia, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz, B.C.S.



UNIDAD	DOMICILIO
H.O.S.Z.M.F. No. 2	Bvd. Agustín Olachea E Independencia N° 200, Colonia Real, Cd. Constitución, B.C.S.



Fin. 1 Unidad No. 236 of Hacienda del Aire y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23100, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 12 34567. Cel: 3162 31700. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022

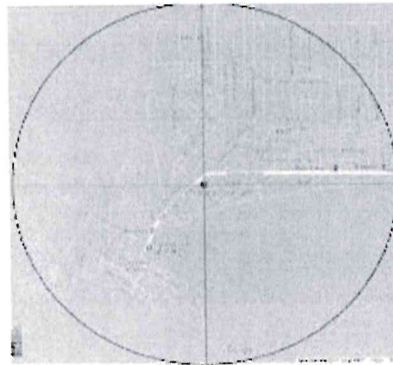


GOBIERNO DE
MÉXICO

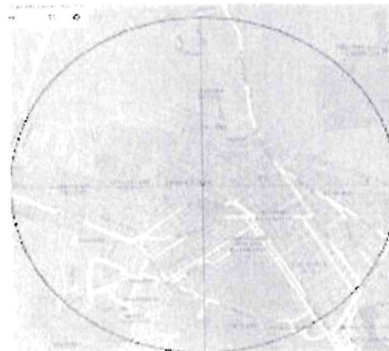


ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

UNIDAD	DOMICILIO
H.C.S.Z.M.F. No. 5	Elvo. Emiliano Zapata Y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, Cuerrero Negro B.C.S.



UNIDAD	DOMICILIO
H.C.S.Z.M.F. No. 26	Carretera A Todos Santos K.M. 25, Col. Brisas Del Pacifico, Cabo San Lucas, B.C.S.



Imp. - Imprenta No. 110, Av. Reforma del Centro No. 1100, Col. Al Baturo, C.P. 22700, La Paz, B.C.S.
Tel. 061 261 261 000, 261 270 0000. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022

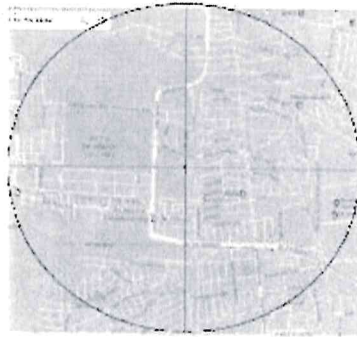


GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

UNIDAD	DOMICILIO
H.C.S.Z.M.F. No. 35	Bvd. Tecnológico S/N E/ José Aguirre y Casaña Y Eduardo García Martínez, Col. Guaymitas, San José Del Cabo B.C.S



Av. L. Vidales No. 215, Col. Mirasol, C.P. 23090, La Paz, B.C.S.
Tel. (619) 242-7000. Fax: (619) 242-7000
www.imss.gob.mx

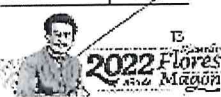




Anexo número 4 PLANTILLA VEHICULAR

Table with 9 columns: N°, Núm. Econ., Tipo, Marca, Modelo (año), Cil., Tipo Comb., Ubicación, Municipio. It lists 34 vehicles including trucks, ambulances, and passenger vans from various manufacturers like Ford, Chevrolet, Nissan, and Dodge.

Psic. Mariana No. 315, Al Mirador del 47 y Calles de Kilby, Col. El Encanto, C.P. 33225, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 252769, Fax (612) 271674 www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0046
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E120-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

36	AA162	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	HGS-MF 26, CSL	Los Cabos
36	AA190	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	HGS-MF 26, CSL	Los Cabos
37	AA193	AMBULANCIA	FORD	2021	5	Gas	HGS-MF 26, CSL	Los Cabos
38	A170	AVED	CHEVROLET GM	2020	7	Gas	HGS-MF 36, SJC	Los Cabos
39	AA159	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	HGS-MF 36, SJC	Los Cabos
40	AA160	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	HGS-MF 36, SJC	Los Cabos
41	2040	CAMIONETA PICK UP	FORD	2021	4	Gas	SURDEFLEGACION, CSL	Los Cabos
42	0092	SEDAN	NISSAN	2002	4	Gas	UMF-33, CSL	Los Cabos
42	0297	UNID MOVIL MED DENTAL	INTERNACIONAL	2005	6	Dir	UMF-33, CSL	Los Cabos
44	0296	UNID MOVIL MED DENTAL	INTERNACIONAL	2005	6	Dir	UMF-33, SJC	Los Cabos
44	A177	PICK UP SILVERADO	CHEVROLET	2020	6	Gas	UMF-33, SJC	Los Cabos
46	2039	CAMIONETA PICK UP	FORD	2021	4	Gas	HGS-MF-3, OR.	Mulegé
47	A175	PICK UP SILVERADO	CHEVROLET	2020	6	Gas	HGS-MF-3, OR.	Mulegé
48	AA164	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	HGS-MF-3, OR.	Mulegé
49	AA172	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	HGS-MF-3, OR.	Mulegé
50	AA173	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	HGS-MF-3, OR.	Mulegé
51	1316	AMBULANCIA	FORD	2008	5	Gas	UMF-13, I. Cac	Mulegé
52	AA171	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	UMF-14, S. Tor	Mulegé
53	AA170	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	UMF-15, Mz	Mulegé
54	0204	UNID MOVIL MED DENTAL	INTERNACIONAL	2003	5	Dir	UMF-8, Sta R	Mulegé
55	1976	SEDAN	NISSAN	2007	4	Gas	UMF-9, Sta H	Mulegé
56	AA169	AMBULANCIA	FORD	2021	6	Gas	UMF-8, Sta R	Mulegé



